

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, veintiocho (28) de junio dos mil veintiuno (2021)

Magistrada Ponente: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-001-2018-00310-01**
Demandante: **LUZ DARY VÁSQUEZ PEDRAZA**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES “COLPENSIONES” Y LA
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
Proceso: **ORDINARIO LABORAL**

En atención a los memoriales visibles a folios 8 a 25 del cuaderno de del Tribunal, donde consta la renuncia al poder presentada por la abogada LINA MARCELA ALARCÓN RODRÍGUEZ como apoderada de COLPENSIONES, y la comunicación dirigida a la entidad informando tal hecho; escrito de la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO representante legal de Servicios Legales Lawyers Ltda, solicitando reconocimiento de personería para actuar como Apoderada General de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, junto con el poder constituido mediante la escritura pública No. 3.366 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, y en el mismo sustituyendo el mandato para el presente asunto en el abogado DIEGO GONZÁLEZ MONTEALEGRE.

Por lo que se, **DISPONE:**

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia al poder como apoderada judicial de COLPENSIONES presentada por la abogada LINA MARCELA ALARCÓN RODRÍGUEZ, conforme al artículo 67 del C.G.P.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERIA** a la abogada YOLANDA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



HERRERA MURGUEITIO, con cédula de ciudadanía N° 31.271.414 y T.P. 180.706 del C.S de la J., en su condición de representante legal de SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, como Apoderada General de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA como apoderado sustituto de la entidad demandada en el presente asunto, al abogado DIEGO GONZÁLEZ MONTEALEGRE, con cédula de ciudadanía N° 1.143.843.983 y T.P. 280.793 del C.S de la. J., en los términos y con las facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**725fc86759100d851a75b88c44a598b97d1d1cf3d5c2c51b20e61898a7
11f859**

Documento generado en 28/06/2021 01:06:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>